

ORDEN DE SERVICIO-CIRCULAR No.23

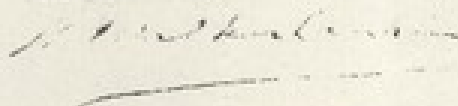
Desearé manifestar al personal del Servicio Exterior que el traslado al Ministerio de aquellos funcionarios que hayan cumplido cuatro años de permanencia en el extranjero, es el fruto de cuidadosos estudios y cada situación ha sido analizada y resulta de acuerdo con las conveniencias del Servicio y atendiendo a normas de estricta justicia.

El Reglamento en vigencia no da derecho a ningún funcionario a considerar que pueda prolongarse su misión en el exterior más allá del plazo que ese mismo Reglamento señala.

En consecuencia, tanto en el presente como en el futuro, los funcionarios del Servicio Exterior deben adoptar medidas para estar en condiciones de viajar al país tan pronto como se hayan cumplido los cuatro años indicados.

El Ministerio a mi cargo no aceptará gestiones o influencias que tiendan a dejar sin efecto las órdenes de traslado ya impartidas y los funcionarios que recurran a ellas serán debidamente sancionados.

Dios guarde a US.



Santiago, 28 de octubre de 1930.-

A LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR.-

Circular N° 23, 1950 oct. 28, Santiago [a] los funcionarios del servicio exterior [manuscrito]

Libros y documentos

AUTORÍA

Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores

FORMATO

Manuscrito

DATOS DE PUBLICACIÓN

Circular N° 23, 1950 oct. 28, Santiago [a] los funcionarios del servicio exterior [manuscrito]. 1 h. ; 33 cm.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile

Mapa